



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Juntos

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 156 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 14 OCT. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 323-2021-GR CUSCO-GRDE/SGFCE/P.ALPACA del Jefe de Proyecto, Informe N° 718-2021-GR CUSCO/GRDE-SGFCE de la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Económica, Informe N° 1942-2021-GR CUSCO/GRAD/SGASA/AGC del Area de Gestión Contractual, Memorandum N° 2698-2021-GR CUSCO/GGR de la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 899-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, en fecha 31 de marzo 2021 se emitió la Orden de Compra N° 844-2021 a nombre de INVERSIONES CECO S.A.C. derivada de la SIE N° 12-2021-OEC/GR CUSCO-1 para el Suministro de DIESEL B5 S50 y GASOHOL 90 PLUS, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Alpacas de la Región Cusco" con un plazo de ejecución de 12 meses y con un monto contractual de S/ 65,945.00 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 323-2021-GR CUSCO-GRDE/SGFCE/P.ALPACA el Jefe de Proyecto, solicita prestaciones adicionales para la Orden de Compra N° 844-2021, manifestando: "Según el reporte del consumo de combustible ya no tenemos Diesel B-5 S50 para la operatividad de la camioneta del proyecto. El cual es imprescindible para el traslado de combustible gasohol a cada provincia y/o residente para las motocicletas del proyecto y para realizar seguimiento y monitoreo de trabajos que se vienen realizando en 10 provincias, 48 distritos y 218 comunidades campesinas. Porque, se hicieron más viajes con motivos de seguimiento y monitoreo de trabajos a las provincias beneficiarias del proyecto (...).";

Que, mediante Informe N° 718-2021-GRCUSCO/GRDE-SGFCE de fecha 24 de setiembre 2021, la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Económica, solicita prestación adicional, indicando que es necesaria la adquisición del bien, para el cumplimiento de las actividades del proyecto. Se tiene que se ha adjuntado la Certificación de Crédito presupuestario N° 1595 Meta 055 Recursos Determinados por el monto de S/ 4,196.50 soles;

Que, mediante Informe N° 1942-2021-GR CUSCO-GRAD/SGASA/AGC de fecha 01 de octubre 2021, el Abog. Deryn Aguilar Sacatuma, opina por la procedencia del adicional de la prestación equivalente al 6.3636% del contrato, con un importe de S/ 4,196.50 soles, debido a que aun no se logra alcanzar la finalidad del contrato;

Que, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original, que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por le Entidad al realizar el contrato;

Que, se debe precisar que según el numeral 157.1. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Miseria

técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitarla disminución en la misma proporción;

Que, de los antecedentes, se tiene que el área usuaria ha determinado que las prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se encuentran dentro del porcentaje autorizado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, se cuenta con la asignación presupuestal necesaria y el costo de las prestaciones adicionales se determinó de acuerdo al precio pactado en la Orden de Compra N° 844-2021, que establece que el precio unitario del DIESEL B5 S50 es de S/ 11.99 soles y por 350 galones hacen el total de S/ 4,196.50 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 50/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 899-2021-GR CUSCO/ORAJ del 07 de octubre 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo: APROBAR la Prestación Adicional al contrato perfeccionado en la Orden de Compra N° 844-2021 para el Suministro de DIESEL B5 S50 y GASOHOL 90 PLUS, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Alpacas de la Región Cusco", por el importe de S/ 4,196.50 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 50/100 soles);

Estando a los documentos del visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Prestación Adicional al Contrato perfeccionado en la Orden de Compra N° 844-2021** de fecha 31 de marzo 2021, suscrito con INVERSIONES CECO S.A.C., por el monto S/ 4,196.50 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis con 50/100 soles) , para el Suministro de DIESEL B5 S50 y GASOHOL 90 PLUS, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Alpacas de la Región Cusco", que representa un incremento de 6.3636% del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo monto contractual del Contrato perfeccionado en la Orden de Compra N° 844-2021 de fecha 31 de marzo 2021, es de S/ 70,141.50 (Setenta Mil Ciento Cuarenta y Uno con 50/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el SEACE el acto resolutivo a emitirse, e implemente las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo, al Contratista INVERSIONES CECO S.A.C., a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO